



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00239228- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL DE APOYO AL RESCATE Y A LA EMERGENCIA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES" -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00239228- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil de Apoyo al Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Doscientos Noventa y Cuatro (294), el día 05 de octubre de 2023, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “*a) colaborar con las instituciones y fuerzas públicas que intervienen ante los hechos de emergencia, rescates, accidentes y desastres, promoviendo la capacitación y generando propuestas para mejorar la intervención y el accionar ante tales situaciones; b) investigar, promover estudios y generar proyectos de intervención y protocolos de actuación en accidentología vial, emergencias ante accidentes y protección civil y de riesgos ante desastres; c) Promover, organizar y brindar capacitaciones sobre prevención, riesgos y seguridad doméstica, d) Actuar en armonía con otras instituciones del país y el extranjero con similares objetivos, e) Generar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados que permita cumplir con los objetivos propuestos, todo sin fines de lucro*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Doscientos Noventa y Cuatro (294) no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Orgánica 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, y la Dirección Provincial de Enlace de Asistencia Técnica y Legal de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso b) del Decreto mencionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y con la conformidad

del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil de Apoyo al Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes”, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Doscientos Noventa y Cuatro (294), incorporada a la presente norma como documento **IF-2024-02333387-NEU-PERJUR#SGOB**.

**Artículo 3°:** INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil de Apoyo al Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4°:** NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.